



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

EDICTO. Convenio para la adquisición del aprovechamiento municipal en la UG El Puente. Aprobación definitiva. Expte. 1188-120008.

Edicto

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente la propuesta de Convenio Urbanístico para la adquisición del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento de Oviedo en la unidad de Gestión El Puente, que asciende a 63.113,17 euros.

Segundo.—Facultar al Concejal de Gobierno de Urbanismo para la firma del Convenio.

Tercero: Una vez suscrito el Convenio se publicará en el BOPA y se remitirá a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para su incorporación al Registro Público de Planeamiento y Gestión Urbanística de Asturias.

CONVENIO URBANÍSTICO

En Oviedo, a 4 de octubre de 2013.

Comparecen

De una parte:

D. José Ramón Pando Álvarez, cuyas circunstancias personales no es preciso reseñar.

Y de otra:

D. Óscar Javier Vidal Suárez, con DNI 09784268E, con domicilio en Carretera AS-18, km. 2,260, 33011, Oviedo.

Intervienen

El primero de los comparecientes, en la representación que legalmente ostenta del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Y el segundo, en nombre y representación, en su condición de representante de la entidad Mercantil Gestión de Estación de Servicio y Lavado de Asturias S.L., CIF B 74147091, constituida en virtud de escritura autorizada por el Notario de León, D. Santiago-Alfonso González López, en fecha 27 de mayo de 2005, con el número 848 de su protocolo. Subsanaada por otra escritura autorizada por el Notario de León, D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, en fecha 27 de septiembre de 2005, número 1500 de su protocolo.

Ambos intervinientes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio Urbanístico, y en su virtud:

Exponen

I.—Que conforme al Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UG-PTE, la Malata, Oviedo, aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 12 de septiembre de 2011, expte. 1193-090003, el aprovechamiento urbanístico municipal en la misma, por todos los conceptos, incluido el 10% del aprovechamiento lucrativo, alcanza una edificabilidad patrimonializable de 724,00 m².

II.—Que la Propiedad ha propuesto a la Administración, y ésta ha aceptado, un Convenio para la sustitución de dicho aprovechamiento por su "equivalente en metálico", en aplicación del artículo 140.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y Urbanismo, con estricta sujeción a las siguientes:

Estipulaciones

Primera.—Adquisición.

Mediante el presente Convenio, la propiedad adquiere del Ayuntamiento de Oviedo el antedicho aprovechamiento urbanístico municipal total de 714,00 m² de edificabilidad patrimonializable municipal por todos los conceptos en la referida unidad de actuación.



Segunda.—*Valoración.*

Los mencionados derechos edificatorios municipales se valoran en 63.113,17 euros (sesenta y tres mil ciento trece con diecisiete céntimos), conforme a los informes técnicos emitidos que se incluyen en anexo a este Convenio y el siguiente desglose:

- Terrenos incluidos en el ámbito propiedad del Ayuntamiento de Oviedo _____ euros.
- 10% de aprovechamiento de cesión municipal 63.113,17 euros.

Tercera.—*Pago.*

La entrega de la precitada suma que se integra en el Patrimonio Municipal del Suelo queda adscrita a los fines legalmente previstos para éste y se depositará en Tesorería Municipal con anterioridad al otorgamiento de la escritura pública correspondiente. En todo caso, no se concederá licencia de construcción en tanto no se haya depositado en las arcas municipales la cantidad en que se valora la compensación económica correspondiente al Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Oviedo

Gestión de Estación de Servicio y Lavado de Asturias S.L.

Fdo.: José Ramón Pando Alvarez

Fdo.: Óscar Javier Vidal Suárez

Recursos

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 y 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación (arts. 116 y 117 LPC modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero).
- b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (arts. 8 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998).
- c) Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 LPC).

Oviedo, 24 de julio de 2014.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo.—Cód. 2014-13285.